



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 348-2010-PCNM

Lima, 8 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, del 24 de abril de 2002, la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima y por Resolución N° 033-2009, del 30 de enero de 2009, fue ascendida al cargo de Fiscal Superior Penal del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su ingreso a la magistratura el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 10 de junio de 2010, se aprobó, entre otras, la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su calidad de Fiscal Superior Penal del Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de abril de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 8 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos ni registra medidas disciplinarias. En lo que se refiere a participación ciudadana, se han recibido cinco cuestionamientos los cuales han sido debidamente absueltos por la evaluada, advirtiéndose que cuatro de ellos se encuentran referidos a hechos ya investigados por el órgano de control competente habiéndose archivado las quejas, sobre lo cual la evaluada ha adjuntando las resoluciones respectivas, y el restante cuestionamiento se encuentra referido a su estricta actuación fiscal sin que se encuentre elemento alguno que desvirtúe su conducta ética y funcional. Asimismo, los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, llevados a cabo los años 2002 y 2006, revelan que cuenta con una mayoritaria aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta de la doctora Espinoza Valenzuela revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se aprecia que cuenta con muy buena producción fiscal, reflejando un alto nivel en el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndose en cuanto a la calidad de sus decisiones que éstas, en líneas generales, cuentan con claridad en la exposición de los hechos, suficiencia argumentativa y aplicación de la norma pertinente, observándose también su buena gestión de las investigaciones y procesos y una adecuada organización del Despacho Fiscal para el correcto cumplimiento de sus funciones; asimismo, denota preocupación e interés por su

desarrollo profesional al haber participado en diversos cursos y seminarios, además de contar con estudios culminados de Maestría en Ciencias Penales y Doctorado en Derecho y Ciencia Política; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función, destacando el hecho que en enero del año 2009 fue ascendida pos sus méritos al cargo inmediato superior;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidencia dedicación a su trabajo, buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 8 de setiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior Penal del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUNEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA